



INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, OCTUBRE 13 DE 2021.

En la fecha paso a despacho el Incidente de desacato de **DARWIN SAMIR MUÑOZ CAJAS** contra **EL COMANDO DE POLICIA DEL CAI DEL 14 DE JULIO Y EL COMANDO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA CASCAJAL DE BUENAVENTURA**, y adjunto la respuesta emitida el pasado 11 de los cursantes por el Comandante de la Estación de Policía Cascajal. Le informo además que venció el término para que los imputados allegaran evidencia de cumplimiento

Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No 8 5 9

ASUNTO: TUTELA

SUBCLASE: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: DARWIN SAMIR MUÑOZ CAJAS

INCIDENTADOS: EL COMANDO DE POLICIA DEL CAI DEL 14 DE JULIO Y EL COMANDO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA CASCAJAL DE BUENAVENTURA

RADICACIÓN: 2021- 00052-01

Atendiendo el informe secretarial que precede, este despacho dispondrá la apertura a pruebas del incidente de desacato conforme lo prevé el artículo 129 del C.G.P., dado que entre los elementos fácticos acopiados no se evidencia prueba alguna de cumplimiento.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

1).- ABRIR A PRUEBAS el presente trámite incidental de desacato así:

2).- DOCUMENTAL:

2.1.- Decretar a favor del incidentante, los documentos aportados en el decurso del incidente al igual que la actuación surtida, elementos que serán apreciados en todo su valor en el momento de decidir de fondo el asunto.

2.2.- No hay lugar a decretar pruebas a favor de la parte incidentada dado que no hubo respuesta probatoria de cumplimiento de parte de los imputados ni de la entidad accionada en todo el discurrir procesal.

3.- Prescindir del término probatorio por tratarse de prueba solo documental la adosada a expediente.

4.- Notificar la presente decisión a las partes por el medio expedito y eficaz y subsiguientemente pasen las diligencias a despacho para decidir de fondo

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes de la anterior decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
(CON FIRMA ELECTRONICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
Juez

harv

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cc05f1914b066451618e81daf57c3cee6d4c1a5441eaf17e1f482c1ee2b
b955a**

Documento generado en 14/10/2021 12:25:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>